

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ITAU Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Alba Nury Muñoz Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2020-00618 00
Instancia	Única
Providencia	Resuelve solicitud

No se accede a la anterior solicitud de seguir adelante la ejecución (ver Doc. 05 Cuaderno Principal), dado que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 30 de septiembre de 2020, a la cual se remite para su realización.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb8d4aeb7b272fc2b5351b5b62b3bf2b13107ac9e0a0404025c7f3dbe599424**

Documento generado en 18/08/2021 07:48:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ITAU Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Alba Nury Muñoz Giraldo
Radicado	05001 40 03 028 2020-00618 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta oficio

Se allega respuesta al oficio No. 284 del 10 de mayo de 2021, emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, la cual se incorpora en la carpeta de medidas del presente proceso (ver Doc. 19 Carpeta de Medidas), y se pone en conocimiento de la parte ejecutante para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6415351d71532eddd13d88622309a247004bb0e0da4694476b11bfaeb8c2b84d

Documento generado en 18/08/2021 07:48:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>